

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 H:\decretos\480-88.doc

APRUEBA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LA CONCESIÓN DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS, OTORGADAS AL SEÑOR AGUSTÍN LUIS SAMSO SIVORI, SECTOR PLAYA BRAVA, COMUNA DE ANTOFAGASTA, II REGION, A EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS PLAYA BRAVA S.A.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 OFICINA DE PARTES
 14. AGO. 1998
 TRAMITADO

SANTIAGO, 22 JUL. 1998

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 24 JUL. 1998		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
RIF POR		
IMPUTAC		
ANOT POR		
IMPUTAC		
DEDUC. DTD		

Nº 946

VISTOS :

- 1) Los Art. 7, 32 y demás pertinentes del DFL. M.O.P. N° 382/88 "Ley General de Servicios Sanitarios".
- 2) El Decreto Supremo M.O.P. N° 121 de 1991, Reglamento de las Concesiones Sanitarias.
- 3) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 4) La Ley N° 15.840 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997.
- 5) El Decreto Supremo M.O.P. N° 85 de 23 de Marzo de 1993, que otorga las concesiones de distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas al señor AGUSTÍN LUIS SAMSO SIVORI, en el sector "Playa Brava", comuna de Antofagasta, II Región.
- 6) La presentación conjunta de fecha 25 de Septiembre de 1996, del señor AGUSTÍN LUIS SAMSO SIVORI y EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS PLAYA BRAVA S.A., que solicita a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la aprobación de la transferencia de las concesiones de distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas, individualizadas precedentemente.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 OFICINA DE PARTES
 14. AGO. 1998
 TRAMITADO

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

24 JUL. 1998

TOMADO RAZON
 22 AGO. 1998
 CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

- 7) El Decreto N° 568 de 30/09/93, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó las tarifas a don Agustín Luis Samsó Sivori.
- 8) La aprobación del traspaso de la concesión otorgada por la SISS en Oficio N° 1391/97.
- 9) El informe de la entidad normativa contenido en el oficio N°1400, del 23 de Julio de 1997.
- 10) La facultad que me confiere el artículo 17 del D.F.L. M.O.P. N° 382, ya citado.

CONSIDERANDO :

- a) Que la Ley General de Servicios Sanitarios, faculta a los concesionarios de estos servicios para transferir total o parcialmente el dominio o el derecho de explotación de la concesión.
- b) Que don Agustín Luis Samsó Sivori, adquirió conforme a la ley la concesión de distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para atender el sector precitado en la II Región, por D.S. MOP N° 85 de 1993, el que fijó el Territorio Operacional, las condiciones de servicio, los bienes afectos, el programa de desarrollo y las garantías de resguardo.
- c) El decreto de concesión aludido se encuentra inscrito a fs.2 bajo el N° 002, del Registro Público de concesionarios que lleva la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, correspondiente al año 1993.
- d) Por solicitud conjunta de fecha 25 de Septiembre de 1996, don Agustín Luis Samsó Sivori y la Empresa de Servicios Sanitarios Playa Brava S.A., solicitan a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la aprobación de la transferencia de las concesiones a que se refiere el Decreto M.O.P. N° 85/93, en sus mismas condiciones y con el nivel tarifario vigente a don Agustín Luis Samsó Sivori contenido en el D.S. 568 antes citado.
- f) Que, la Empresa de Servicios Sanitarios Playa Brava S.A. cumple con los requisitos jurídicos y técnicos para ser concesionaria de estos servicios y que se ha cumplido con las formalidades legales para la transferencia del dominio de la concesión sanitaria, como lo ha informado la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

DECRETO:

1. Apruébase la transferencia del dominio de la concesión de los servicios públicos de distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas, del sector "Playa Brava" en la ciudad de Antofagasta, II Región, adquirida por don Agustín Luis Samsó Sivori, en virtud del D.S. MOP N° 85/93, a Empresa de Servicios Sanitarios Playa Brava S.A., R.U.T. N° 96.729.700-3, domiciliada en Calle General Borgoño N° 934, oficina 101, de la ciudad de Antofagasta.
- 2.- En virtud de esta transferencia, la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS PLAYA BRAVA S.A. adquiere el dominio y la explotación de los servicios públicos sanitarios que abastecen al sector "Playa Brava", ciudad de Antofagasta, II Región, en los mismos términos, territorio operacional, condiciones de servicio, antecedentes técnicos, bienes afectos y garantías, contenidos en el Decreto M.O.P. N° 85/93, el que se entiende forma parte integrante de la transferencia y del presente decreto.
- 3.- La concesionaria adquirente queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de los servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 4.- El Programa de Desarrollo a ejecutar por la Empresa de Servicios Sanitarios Playa Brava S.A., corresponde al aprobado a don Agustín Luis Samsó Sivori, según el precitado D.S. N° 85/93.
- 5.- El nivel tarifario que regirá para los servicios transferidos en dominio, ha sido fijado mediante Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N°568, de 30-09-93, publicado en el Diario Oficial de fecha 03.12.93, el que sigue vigente para la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS PLAYA BRAVA S.A., por el plazo legal correspondiente.
- 6.- La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del DS.MOP.N°121/91, otorgando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de servicio y cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se transfieren por el presente Decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificadas como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo. En igual fecha se devolverán las garantías de don Agustín Luis Samsó Sivori, correspondientes a estos mismos servicios.
- 7.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del DFL.MOP.N°382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 8.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 9.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos de estos servicios se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios con el código SISS 001-2:
 - Estudio de Prefactibilidad de la concesión solicitada.
 - Antecedentes técnicos de la concesión.Primera parte: Infraestructura y Planificación existente. Estudio de población, alternativa adoptada, bases de cálculo hidráulico. Incluye planos de ubicación general y de planificación de las obras.

Segunda parte: Proyecto de la prolongación de la matriz Altos de Jardín del Sur, memoria y cálculos hidráulicos; trazados y ubicación de las obras: especificaciones técnicas, planos de las obras y presupuesto.

Se incluye el esquema del sistema de alcantarillado para la zona de concesión solicitada.

- Alcantarillado de aguas servidas: Instalación del servicio.

Incluye Memoria y Especificaciones técnicas, Planos y Presupuesto de las obras.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



RICARDO LAGOS ESCOBAR
Ministro de Obras Públicas

FIN DE LOTE
COMICROM S.A. - RECAUDACION

FIN DE LOTE
COMICROM S.A. - RECAUDACION

